

portes para incorporación a Cuerpo se iniciarán el día 4.

5.ª Los clasificados «útiles exclusivamente para servicios auxiliares» serán destinados a Cuerpo sin concentrarse en Caja. Permanecerán en sus casas sin goce de haber, en uso de licencia ilimitada, en tanto no se ordene su incorporación a filas.

Las anotaciones del destino a Cuerpo y concesión de licencia ilimitada se efectuarán por las Cajas de Recluta en las cartillas militares, a cuyo fin se seguirán las siguientes normas:

a) Si los interesados tienen su residencia en la población en que la Caja está localizada, presentarán personalmente en ella la cartilla militar entre el 20 y 25 de abril.

b) Si residen en población distinta a la de la Caja, la entregarán en el Ayuntamiento respectivo, el que la remitirá en pliego certificado a la expresada Dependencia, a cuya demarcación pertenezca, aun cuando los reclutas lo sean de otras Cajas. De ocurrir esta última contingencia se interesará de aquella a que el recluta pertenezca, informe acerca del Cuerpo a que ha sido destinado para su anotación.

c) Los que residan en el Extranjero la entregarán en el Consulado correspondiente, el que efectuará la anotación en la cartilla después de haber interesado de la Caja el conocimiento del Cuerpo de destino.

La entrega de la cartilla militar por los interesados se efectuará a cambio del oportuno recibo, que será canjeado al procederse a la devolución de aquélla. En él se hará constar el número de la cartilla.

6.ª Los Jefes de las Cajas de Recluta comunicarán a los Alcaldes, para conocimiento de los mozos, el día en que deben efectuar su presentación personal en ellas.

7.ª Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en vehículos motorizados los preceptos de la Orden de 30 de julio de 1927 (Colección Legislativa núm. 314), siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas hasta el día que verifiquen su presentación en las Cajas con cinco pesetas diarias.

8.ª Los reclutas serán alta en la Caja el día en que hagan su presentación en ella, y causarán baja en el que, con arreglo a los Cuadros de Marcha, deben efectuar su presentación en el Cuerpo a que hayan sido destinados. Durante dichos días percibirán la ración de pan en especie y el socorro de cinco pesetas diarias, que serán abonadas por las Cajas y reclamadas directamente por éstas, no pasándose, por tanto, cargo a los Cuerpos.

9.ª Cuando en la población de residencia de las Cajas haya Cuerpos activos que puedan confeccionar comidas se les facilitarán a los reclutas concentrados que lo soliciten, abonando su importe las Cajas de Recluta en el acto del suministro, con cargo al socorro a que hace referencia la norma anterior.

De no ocurrir la circunstancia indicada en el párrafo precedente, los Capitanes Generales dispondrán el envío de equipos de Intendencia o de algún Cuerpo Armado a la localidad correspondiente, con el fin de preparar las comidas de los reclutas durante los días que dure la concentración. El arranchamiento será obligatorio para todos éstos, efectuándose el abono del importe de las comidas en la forma citada.

10. Los reclutas que en uso de la autorización que concede el artículo 298 del Reglamento Provisional de Reclutamiento efectúen su presentación en la Caja de Recluta de su residencia en lugar de hacerlo en la que pertenecen, serán socorridos por la primera en la forma que se previene. Estos devengos serán reclamados por nota especial de la Caja que los facilite, la cual, en su virtud, no remitirá justificante ni pasará cargo a entidad alguna.

Con el fin de que la Caja a que pertenecen estos reclutas sepa el día en que debe darlos de baja, las Cajas que los reciban y socorran darán cuenta con urgencia a aquéllas de la fecha correspondiente al último día en que van so-

corridos, a fin de que en las filiaciones y en las relaciones nominales que se entreguen a los Jefes de partida puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en la Caja y alta en el Cuerpo.

11. A los reclutas que resulten cortos de talla o presuntos inútiles se les aplicará lo dispuesto en el artículo 305 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento, modificado por Decreto de 3 de julio de 1945 (C. L. núm. 92).

12. Todos los transportes por ferrocarril necesarios para la incorporación de los reclutas se realizarán con arreglo a las instrucciones que recibirán los Capitanes Generales de las Regiones Militares.

13. A los reclutas transportados en trenes militares y en los vapores correos de Africa y Canarias o especiales que se utilicen se les facilitará pan y rancho en frío o caliente en la forma que se determine en las órdenes de transporte.

Cuando se les facilite comida caliente se proveerá a los Parques de Intendencia, y por los Cuerpos que designen los Capitanes Generales, del número necesario de platos y cucharas para facilitar a los individuos que compongan cada expedición al suministrarles la comida, recogiendoles al terminar para que sirvan en sucesivas expediciones y sean devueltos a los Cuerpos que los facilitaron, al terminar la incorporación.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes terrestres y marítimos serán abonados en metálico por los Jefes de cada partida, para lo cual las Cajas les entregarán los socorros correspondientes con cargo a los que se refiere la Norma octava de esta Orden.

Los Jefes de partida distribuirán a los reclutas diariamente el sobrante de socorro que pueda resultar a cada uno, después de abonado lo que se les suministre por alimentación.

Si por causa de fuerza mayor alguna partida no llegara a su destino en la fecha señalada, se ordenará que por un Cuerpo activo se entregue al Jefe de ella tantas raciones de pan en especie y socorros de cinco pesetas por recluta como días transcurran hasta su presentación en el Cuerpo de destino, recogiendo recibo que, justificado con la orden del Capitán General, Gobernador o Comandante militar, que en su nombre lo haya dado, cursará el Jefe que facilite el socorro al Cuerpo de su destino para su inmediato abono por éste.

14. Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima de los contingentes de la Península, Baleares, Canarias y Africa, serán conducidas las expediciones por Oficiales y clases, que percibirán los pluses reglamentarios. Las partidas conductoras se compondrán hasta 50 hombres, por un Sargento o cabo, según la importancia numérica; de 50 a 100 hombres, por un Sargento y un cabo; de 101 a 250, por un Oficial, un Sargento y dos cabos; de 251 a 500, por dos Oficiales, dos Sargentos y cuatro cabos, y pasando de esta cifra, el Jefe de la expedición será un Capitán, quedando autorizados los Capitanes Generales para aumentar el número de clases de cada partida cuando lo exija el número que haya de conducir, la duración del recorrido o las conveniencias del servicio, para asegurar el orden de los transportes. Formarán también la partida conductora el número de soldados que considere conveniente el Capitán General respectivo e incluso un corneta o tambor. Estas partidas conductoras rendirán viaje donde termine el transporte en los trenes militares o vapores, y los Jefes de las mismas, al tomar el mando, se darán a reconocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándoles, pasándoles lista y haciéndoles las prevenciones a que haya lugar.

Los Sargentos y cabos de las partidas conductoras viajarán en los mismos coches que los reclutas y serán distribuidos en forma de que en cualquier momento puedan imponer su autoridad y evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los Jefes de las Cajas de Recluta con toda escrupulosidad las prevenciones del artículo 333 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento, a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada uno se les

haya dado. Para ello se darán a los Jefes de partida relaciones nominales de los reclutas que hayan de conducir, con expresión del destino de cada uno, población de residencia del Cuerpo a que deben incorporarse, especificándose el día en que causarán baja en las Cajas y alta en sus Cuerpos. También entregarán a los Jefes de partida las hojas de ruta, en las que indicarán los socorros facilitados a que se refiere la Norma octava, y el día, inclusive, hasta el cual van socorridos.

Todos los datos antes indicados serán dados a conocer a los reclutas por los Jefes de partida, quedando obligados éstos a entregar los mencionados documentos a los Jefes de los Cuerpos respectivos. Las Cajas enviarán directamente a los Cuerpos copias de los antedichos datos y documentos sin esperar a la remisión de las filiaciones, en las que preceptivamente se consignará la fecha de baja en la Caja y alta en los Cuerpos, así como de los socorros que se hayan facilitado.

15. Los Jefes de las Cajas y Cuerpos darán cumplimiento exacto en lo que les afecta de lo preceptuado en los artículos 334 y 336 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento.

16. Los reclutas causarán alta en los Cuerpos al siguiente día al de su baja en la Caja de Recluta, con derecho a los devengos reglamentarios del Cuerpo en que lo sean. También estos Cuerpos reclamarán por nota lo correspondiente a los socorros que, en caso de detención por fuerza mayor, haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha, desde la salida de la Caja hasta la llegada a su Cuerpo.

17. Los Cuerpos no entregarán la primera puesta a los presuntos inútiles hasta que sean declarados definitivamente inútiles.

Las prendas de vestuario civil que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos se desinfectarán y depositarán en el almacén de los mismos, excepto las interiores, que podrán seguir usando si así lo desean los interesados, pero también desinfectadas previamente.

18. Los Capitanes Generales y Teniente General Jefe del Ejército de Marruecos dictarán las disposiciones que estimen precisas para el cumplimiento de esta Orden, y remitirán a este Ministerio copia autorizada de las mismas; resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarla a este Departamento, y solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta Orden en los Boletines Oficiales de las provincias respectivas para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 31 de diciembre de 1951.

MUÑOZ GRANDES

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 12 de enero.)

(G. C.—167)

Diputación Provincial de Madrid

Secretaría general.—Sección de Personal

CONVOCATORIA DE CONCURSO - OPOSICION PARA PROVEER UNA PLAZA DE PROFESOR DE SALA DE LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE MADRID, ESPECIALIDAD DE OTORRINOLARINGOLOGIA, DOTADA CON EL HABER DE 12.000 PESETAS ANUALES

BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor de Sala, vacante en la plantilla del Personal Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, dotada en Presupuesto con el haber anual de 12.000 pesetas, haber que estará sujeto a la detracción correspondiente al impuesto de Utilidades y demás que procedan con arreglo a las Leyes.

La plaza, que será objeto de provisión directa y que habrá de ser adjudicada por la presente convocatoria, corresponde a la especialidad de Otorrinolaringología.

Además de la retribución consignada en Presupuesto, el titular de esta plaza tendrá derecho al disfrute de aumentos en su haber, equivalentes, por lo menos, al 10 por 100 de las respectivas dotaciones presupuestarias al vencimiento de cada período quinquenal de servicios.

Segunda. El titular de la plaza cuya provisión se anuncia tendrá la consideración, a todos los efectos, de funcionario provincial, y estará sometido, en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, a lo preceptuado por los Reglamentos en vigor de los Servicios Médicos y de Funcionarios de la Excmo. Diputación Provincial de Madrid.

Tercera. De conformidad con lo previsto por el Decreto de 25 de mayo de 1945, para la provisión de plazas y ordenación de plantillas de los servicios sanitarios provinciales, y según lo preceptuado por el Reglamento en vigor de los Servicios Médicos de la Beneficencia Provincial de Madrid, la vacante objeto de adjudicación en la presente convocatoria será atribuida al «turno restringido».

Cuarta. Podrán tomar parte en la presente convocatoria únicamente los Médicos que, con anterioridad, hubieren pertenecido o pertenezcan como tales a cualquiera de las Beneficencias Provinciales, de conformidad con lo previsto en el Reglamento en vigor de los Servicios Médicos de la Beneficencia Provincial de Madrid y Reglamento general del Personal de los Servicios Sanitarios provinciales de 25 de mayo de 1945.

Quinta. Para tomar parte en este concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir y justificar documentalmente, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

- Ser español.
- Tener veinticinco años cumplidos el último día del plazo que se fija para la presentación de instancias.
- Ser Licenciado en Medicina.
- No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- Carecer de antecedentes penales.
- Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional, condición que, de haber sido funcionario en Entidad, Empresa o Servicio público, se acreditará mediante certificado de depuración político-social.

Sexta. Las instancias para tomar parte en este concurso-oposición, dirigidas al Excmo. señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid, deberán ser presentadas en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro general de las Oficinas centrales de esta Corporación (Velázquez, 89), en horas hábiles de diez a doce, reintegradas con una póliza del Estado de 1,55 pesetas y timbre provincial de igual valor, acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento del Registro Civil, debidamente legalizada, en su caso.
- Título de Licenciado en Medicina o testimonio notarial del mismo.
- Certificación médica, expedida por un Facultativo de la Beneficencia Provincial.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.
- Documento que acredite haber pertenecido a la Beneficencia Provincial.
- Recibo de haber satisfecho los correspondientes derechos de examen.
- Cuantos documentos se estimen justificativos de méritos, servicios prestados, etc.

Séptima. Los opositores deberán satisfacer, en el momento de presentar sus respectivas instancias, la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos de examen.

Octava. Finalizado el plazo de presentación de instancias, será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia una lista de los aspirantes que no tuvieren completa la documentación, al objeto de que subsanen tal deficiencia en el plazo improrrogable de quince días naturales, transcurrido el cual sin veri-

PROGRAMA

- 1.—Inervación de los músculos laríngeos.
- 2.—El facial sensitivo. Anatomía. Síndrome de Ramsay Hunt, y sus variaciones.
- 3.—Vitaminas A y C en otología.
- 4.—La anestesia en la endoscopia peroral.
- 5.—Formaciones ganglionares prelaríngeas: sus reacciones patológicas; formas clínicas.
- 6.—El epitelio ciliado en las vías aéreas. Su importancia fisiológica.
- 7.—Sinusitis: Etiología, patogenia, formas clínicas.
- 8.—Tratamiento quirúrgico en las polisinusitis. Operaciones de Swall y Romeo Luongo. La operación de Ermiro de Lima en las pansinusitis. Su técnica y juicio crítico.
- 9.—El problema del desagüe y la ventilación en el tratamiento quirúrgico de las sinusitis. Hechos experimentales.
- 10.—Alergias en Otorrinolaringología, con especial referencia a la alergia bacteriana.
- 11.—El fenómeno de recuperación (recruitment). Su significación clínica y sus modos de determinación.
- 12.—Oclusión congénita de las coanas. Patogenia y tratamiento.
- 13.—Papel de la ventana redonda en fisiología y en clínica.
- 14.—Problemas mecánicos que se plantean en la extracción de algunos cuerpos extraños, del esófago y los bronquios.
- 15.—Salpingitis: Formas clínicas.
- 16.—Otitis medias agudas.
- 17.—Estudio clínico del síndrome del ganglio eseno-palatino.
- 18.—Técnica de la endoscopia peroral. Instrumental.
- 19.—Accidentes producidos por la estreptomocina por el 8.º par.
- 20.—Las Lipoidosis: errores diagnósticos que pueden originar en otología.
- 21.—Granuloma cosinofílico. Diagnóstico y tratamiento en patología ótica.
- 22.—Vías de acceso para la fenestración y puntos donde practicarlas. Su crítica.
- 23.—Tratamiento médico del vértigo.
- 24.—Tratamiento quirúrgico del vértigo.
- 25.—Patogenia de los vértigos.
- 26.—Exploración del laberinto posterior.
- 27.—Colesteatoma del oído: Variedades. Patogenia.
- 28.—Mastoiditis agudas. Sus formas clínicas.
- 29.—Acumetría y audiometría.
- 30.—Tinnitus auri. Interpretación y tratamiento.
- 31.—Tratamiento quirúrgico de la parálisis de los dilatadores por vía intralaringea.
- 32.—Tratamiento de la parálisis de los dilatadores por métodos extralaringeos.
- 33.—Valor de la endoscopia peroral en el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades broncopulmonares.
- 34.—El problema de la parálisis infantil en relación con la tonsilectomía.
- 35.—Las barotitis. Patogenia y tratamiento radio y radiumterápico, y su utilidad relativa.
- 36.—Tumores benignos en la nasofaringe, y enfermedades de la bolsa faríngea.
- 37.—Tumores malignos en la nasofaringe. Síndromes de Trotter (seno de Morgagni). Síndrome de la fosa pterigopalatina.
- 38.—Hiperqueratosis laringeas. Su evolución, transformación y tratamiento.
- 39.—Incidentes laringeos en la anestesia intratraqueal.
- 40.—Tumores y fistulas bronquiales. Estudio embriológico del aparato bronquial.
- 41.—La persistencia del conducto de Boddalek. Su evolución y su tratamiento.
- 42.—Los divertículos esofágicos. Patogenia y tratamiento.
- 43.—Laringoceles y eversionses de la mucosa del ventrículo de Morgagni. Patogenia y tratamiento.
- 44.—Petrositis de la punta. Diagnóstico y tratamiento.

- 45.—Tromboflebitis del seno sigmoido y de la yugular. Sintomatología. Operación de Tandler.
- 46.—Cilindromas de las fosas nasales. Su localización, evolución, diagnóstico y tratamiento.
- 47.—Rinoplastia. Visión de conjunto de las distintas deformidades de la nariz y de las técnicas utilizadas para corregirlas.
- 48.—Aerosoles. Técnica de su aplicación y utilidad de su empleo en el tratamiento de las enfermedades de las vías respiratorias, con especial referencia de las cavidades accesorias de las fosas nasales.
- 49.—El meato medio y su importancia en fisiología y terapéutica de los senos de la cara.
- 50.—Ocena. Patogenia. Tratamiento médico-quirúrgico.
- 51.—Juicio pronóstico del cáncer laríngeo en relación con su localización y conducta terapéutica a seguir.
- 52.—El absceso del cerebro como complicación de las otitis supuradas.
- 53.—Tratamiento del carcinoma de laringe por medios físicos.
- 54.—Esofagitis corrosivas y su tratamiento.
- 55.—Sordomudez. Su concepto actual.
- 56.—Complicaciones de la amigdalectomía.
- 57.—Cefaleas de origen rino-otológico.
- 58.—Correlación entre la endocrinología y la otorrinolaringología.
- 59.—Diagnóstico del cáncer laríngeo.
- 60.—Los tumores del nervio acústico.
- 61.—Afecciones de la voz: sus variaciones.
- 62.—El foco en otorrinolaringología.
- 63.—Angina monocítica y enfermedad de Pfeiffer.
- 64.—Mucocelos en las cavidades anejas de la cara.
- 65.—Estenosis laringeas en la infancia. Variedades y formas clínicas.

(G.—1.217)

ANUNCIOS

Esta Diputación Provincial, en sesión del 12 de los corrientes, acordó lo siguiente:

«Quedar enterada de la composición del Tribunal que habrá de juzgar el concurso-oposición para proveer plazas de Jefes de Sección del Laboratorio Provincial, aprobado por la Dirección General de Sanidad en 10 de los corrientes, y el cual quedará constituido en la siguiente forma: Presidente, don Enrique Álvarez Sáinz de Aja, Decano del Cuerpo Médico; Vocales, don José Fernández Turégano, por la Dirección General de Sanidad; don Luis Agosti, por la Facultad de Medicina; don Santiago Larregla, por el Colegio de Médicos; don Fernando Valderrama, por F. E. T. y de las J. O. N. S.; don Agustín Aznar Gerner y don Manuel Pérez Lista, por la Beneficencia Provincial, y Vocales suplentes, don Antonio Utrilla Domínguez, don Enrique Recarte Casanova, don Julio Rivera, don Manuel Martínez Llopis y don José Luis Arteta.»

Madrid, 14 de enero de 1952.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—1.214)

Esta Diputación Provincial, en sesión del 12 de los corrientes, acordó lo siguiente:

«Quedar enterada de la composición del Tribunal que habrá de juzgar el concurso-oposición para proveer plazas de Ayudantes Técnicos del Laboratorio Provincial, aprobado por la Dirección General de Sanidad en 10 de los corrientes, y el cual quedará constituido en la siguiente forma: Presidente, don Enrique Álvarez Sáinz de Aja, Decano del Cuerpo Médico; Vocales, don Victoria Lenzano Meirás, por la Dirección General de Sanidad; don Manuel Bermejillo, por la Facultad de Medicina; don Santiago Larregla, por el Colegio de Médicos; don Fernando Valderrama, por F. E. T. y de las J. O. N. S.; don Agustín Aznar Gerner y don Manuel Pérez Listas, por la Beneficencia Pro-

vincial, y Vocales suplentes, don Aurelio Bonad Merchán, don Agustín Rodríguez Rodríguez, don Julio Rivera Bandrés, don Manuel Martínez Llopis y don José Luis Arteta.»

Madrid, 14 de enero de 1952.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—1.215)

Esta Diputación Provincial, en sesión del 12 de los corrientes, acordó lo siguiente:

«Quedar enterada de la composición del Tribunal que habrá de juzgar el concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor de Sala de la Beneficencia Provincial, especialidad de Otorrinolaringología, aprobado por la Dirección General de Sanidad en 13 de diciembre del pasado año, y el cual quedará constituido en la siguiente forma: Presidente, don Enrique Álvarez Sáinz de Aja, Decano del Cuerpo Médico; Vocales, don Francisco Astigarraga, por la Dirección General de Sanidad; don Guillermo Núñez Pérez, por la Facultad de Medicina; don Francisco Marañés Portales, por el Colegio de Médicos; don Ramón Brenes, por la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.; don Adolfo Hinojar Pons y don José Aguilar Muñoz, por la Beneficencia Provincial de Madrid; Vocales suplentes, don Eusebio Bejarano Ruiz, don Armando Muñoz Calero, don Guillermo Núñez Quesada, don Manuel Samperio Ruiz, don Eugenio Díaz Gómez y don Francisco Rozabal Farnés; actuando como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.»

Madrid, 14 de enero de 1952.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—1.218)

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

Servicio de Información y Publicaciones Sindicales

Se convoca un concurso público para la adjudicación de la edición de un libro titulado *La Función Asistencial de la Organización Sindical Española*, que publicará la Vicesecretaría Nacional de Obras Sindicales. La edición constará de 6.000 ejemplares en español, 2.000 en inglés y 2.000 en francés.

El pliego de condiciones para la participación en dicho concurso puede recogerse en el expresado Servicio de Información y Publicaciones Sindicales (Alfonso XII, 34, quinto), habiéndose fijado el día 15 de febrero, a las doce horas de la mañana, para la apertura de las proposiciones.

Este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

El Secretario Nacional del Servicio, Luis Arranz Ayuso.

(G. C.—181)

(O.—19.020)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Angel Cabrer Villalobos, Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo instados por don Jaime Ruiz de Diego, hoy don José María Fuguet Masip, contra don Francisco Rodríguez Guerra y Gómez de la Torre, sobre pago de cantidad, en los que por providencia de este día se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y precio de tasación, la siguiente

Finca

Finca rústica. Terreno poblado de pinos en el término de Huéllamo, provincia de Cuenca, al paraje de Los Tormones del Royo del Almagrero; su cabida 225

ficario se les considerará decaídos de sus derechos.

Transcurrido el expresado plazo, y una vez reunido el Tribunal, será publicada, previo examen de solicitudes y documentación presentadas, la lista definitiva de admitidos, sin derecho a reclamación alguna por los que fueren eliminados en razón a no haber cumplido las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

Novena. Los ejercicios de oposición, con arreglo a lo preceptuado en el Decreto de 25 de mayo de 1945, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio del mismo año, se atenderán a las tres pruebas de aptitud que a continuación se indican:

1.º Examen de méritos puntuables, en los que serán estimados, con carácter preferente, a efectos de calificación, los servicios prestados a las Beneficencias Provinciales y a la Patria. Por dichos méritos podrá ser otorgado hasta un máximo de diez puntos.

2.º Ejercicio escrito sobre dos temas, sacados a suerte, del cuestionario, y que serán los mismos para los opositores que deban actuar, y que desarrollarán conjuntamente, en el plazo de cuatro horas.

3.º Un ejercicio práctico, en la forma y extensión que por el Tribunal se determine.

Los ejercicios escrito y práctico serán puntuables con cinco puntos como mínimo a diez como máximo, y se considerarán eliminatorios para los que no alcancen el mínimo de cinco.

Décima. La calificación de los ejercicios se efectuará otorgando cada uno de los miembros del Tribunal una puntuación, sumando todas ellas y dividiendo el total por el número de Vocales que calificaren, debiendo ser estimado el cociente así obtenido como calificación definitiva. Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que fueren acordadas.

Undécima. Los opositores actuarán por el orden que les corresponda mediante el sorteo que al efecto se celebrará, en la fecha y lugar que oportunamente se fije por el Tribunal.

Duodécima. Las pruebas de aptitud se verificarán en la fecha, hora y local que el Tribunal determine, transcurridos tres meses desde la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Décimotercera.—El Tribunal estará integrado por el Señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, que actuará como Presidente; un representante de la Dirección General de Sanidad; un representante de la Facultad de Medicina de Madrid; un representante de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.; un representante del Colegio de Médicos de Madrid, y dos Profesores Médicos de la Beneficencia Provincial de Madrid. Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue, sin voto en las calificaciones.

Décimocuarta. El Tribunal no podrá actuar con menos de cinco de sus miembros y la propuesta que eleve como resultado de sus calificaciones, que no podrá comprender mayor número de aprobados que el de plazas objeto de esta convocatoria, será sometida a la aprobación de la Corporación, que dará el oportuno traslado a la Dirección General de Sanidad.

Décimoquinta. El nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el improrrogable plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se le notifique su designación. Transcurrido dicho plazo sin verificarlo o sin justificar debidamente la causa que lo impida, se le considerará decaído en su derecho a ocupar la plaza obtenida.

Décimosexta. Queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que puedan suscitarse en cuanto se refiera a la interpretación y aplicación práctica de las Bases de esta convocatoria.

Madrid, 14 de enero de 1952.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

hectáreas 37 áreas y 20 centiáreas, que linda: al Este, con Veredilla de Valtablado; Sur y Oeste, con aguas que bajan de Valtablado, y Norte, con Llecos.

Dicha finca ha sido tasada en trescientas cincuenta mil pesetas, y la subasta se celebrará, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de igual clase de Cañete (Cuenca), el día veintidós de febrero próximo, a las once horas, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que servirá de tipo para tal subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Tercera

Que los que deseen tomar parte en tal subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de tal tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que si en ambos Juzgados hubiera postores se adjudicará la finca al mejor postor, y si las posturas fueran iguales, se abrirá nueva licitación entre ellos en este Juzgado y se adjudicará al que ofrezca mayor precio.

Quinta

Que los autos y la certificación del Registro, así como los títulos de propiedad de la finca, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes; y

Sexta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán, si los hubiere, subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a diez de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, José María López Orozco.—El Juez de primera instancia, Ángel Cabrera Villalobos.

(A.—17.108)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 7, de esta capital, en la ejecutoria de causa seguida con el núm. 161, de 1946, contra Félix Mayorga Vara, por hurto de una lona propia para cubrir vehículos, cuyo dueño se desconoce, se anuncia por primera vez, y plazo de ocho días, la venta en pública subasta de la lona dicha, que se halla depositada en este Juzgado, y cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día 12 de febrero próximo, y hora de las once, haciéndose saber que la lona ha sido tasada pericialmente en la cantidad de 100 pesetas, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, debiendo los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de la tasación para poder tomar parte en la subasta.

Madrid, 11 de enero de 1952.—El Secretario, José María López Orozco.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(B.—254)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número nueve, de esta capital, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por don Carlos Pérez de Bricio, hijo de don Rafael Pérez Olariaga y doña Carmen de Bricio Casado, de veintitrés años de edad, natural de Madrid, casado con doña Concepción Aldecoa y López de la Molina, funcionario público del Cuerpo Pericial de Aduanas, y de esta vecindad, calle de Cea Bermúdez,

número dieciocho, piso quinto, en súplica de que se le conceda autorización para unir sus dos apellidos en uno solo de «Pérez de Bricio», toda vez que es conocido entre todas sus amistades y en su lugar de trabajo por el segundo apellido de Bricio, y que esta unión cause efectos para sí y para sus hijos presentes y futuros. En dicho expediente, y según dispone el artículo setenta y uno del Reglamento de trece de diciembre de mil ochocientos setenta para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro Civil, se ha acordado publicar la solicitud deducida por extracto sustancial en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, a fin de que pueda presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el término de tres meses, a contar desde el día de esta publicación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Manuel López Villar.—Visto bueno: El Juez (Firmado).

(A.—17.110)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, por el Procurador don Benjamín Valles Horcajada, en nombre de la Sociedad «Cristal Madrid», Sociedad Anónima, contra don Angel Luis de la Herranz y de las Pozas y otro, sobre pago de cantidad, intereses y costas, por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, y por segunda vez, los bienes embargados como de la propiedad del citado deudor, consistentes en diversos muebles enseres y efectos, que se encuentran depositados en poder del citado deudor, con domicilio en la calle de Alfonso XII, número treinta y dos.

Para su remate se ha señalado el día cuatro de febrero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente; advirtiéndose:

Que indicados bienes muebles, enseres y efectos salen a la venta, por segunda vez, en la cantidad de cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y seis pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de las cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y seis pesetas, tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Que los autos se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito.

Y que la consignación del precio total en que sean rematados, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Cándido García.—El Juez de primera instancia, Tomás Marco.

(A.—17.113)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por este Juzgado de primera instancia número once, en el juicio ejecutivo que se tramita a instancia de don Francisco-Federico Merlo Calvo, contra don Francisco - Javier Werner Wirz, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de varios bienes muebles embargados al demandado, tasados en ocho mil cuarenta pesetas.

El remate de los indicados bienes ten-

drá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta y uno del corriente, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en uno de los locales destinados al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo; y

Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del deudor, con domicilio en esta capital, avenida de la Reina Victoria, número sesenta y seis.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, P. H., Jesús Blanco.—El Juez de primera instancia, Víctor Serván.

(A.—17.112)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Gervasio M.-Castrillón y Fernández, Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por don Juan José Gallego Pérez, contra don Manuel Luque Quero, en estado de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días, de un camión basculante de 4 cilindros, marca «S. P. A.» (italiano), matrícula VA-4636, S. P., carga T. 2.500 kilogramos, M. 3.000, con seis ruedas, cuatro de ellas traseras en regular estado y las dos delanteras en muy mal estado, no funcionando en la actualidad por faltarle al motor el magneto, encontrándose en general dicho vehículo en malas condiciones de conservación. Habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado (General Castaños, uno, segundo), el día treinta y uno del presente mes, a las diez horas, bajo las condiciones que se establecen de:

Que se tomará como tipo de venta el de la tasación pericial, o sea la cantidad de quince mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el camión que se subasta se encuentra depositado en poder de don Felipe Sanz Abad, con domicilio en Campomanes, número trece, quinto.

Dado en Madrid, a doce de enero de mil novecientos cincuenta y dos, para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, Manuel Gómez Parada.—El Juez de primera instancia, Gervasio M.-Castrillón y Fernández.

(A.—17.109)

JUZGADOS MUNICIPALES
Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 332 de orden, del año 1951, contra José Antonio Cepeda Viejo, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de diciembre de 1951.—El señor don Francisco Iniguez Celestino, Juez municipal sustituto del núm. 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Antonio Cepeda Viejo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Antonio Cepeda Viejo a la pena de ocho días de arresto menor y a que indemnice a Julio Gil Rodríguez en la suma de 60 pesetas, y al pago de las costas del juicio; y una vez firme esta resolución, anótese la sentencia dictada en el libro de hurtos de este Juzgado y remítase la tarjeta de condena al Registro Central de Penados y testimonio de esta resolución a su Juzgado de naturaleza, y notifíquesele esta resolución por edictos al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iniguez Celestino (rubricado).

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al denunciado José Antonio Cepeda Viejo, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, se expide el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 27 de diciembre de 1951.

(B.—130)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 652 de orden, del año 1951, contra Luis Pérez de la Manga Martínez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de diciembre de 1951.—El señor don Francisco Iniguez Celestino, Juez municipal sustituto del núm. 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Pérez de la Manga Martínez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Luis Pérez de la Manga Martínez a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta resolución por edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iniguez Celestino (rubricado).

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al denunciado Luis Pérez de la Manga Martínez, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, se expide el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 27 de diciembre de 1951.

(B.—131)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas núm. 651, de 1950, por estafa, se ha dictado sentencia en este Juzgado municipal núm. 8, con fecha 2 de enero de 1951, habiéndose absuelto libremente, con costas de oficio, Víctor José Hernández Civento de la falta de estafa que se le acusaba.

Y para que conste y sirva de notificación al Víctor José Hernández se expide la presente en Madrid, a 2 de enero de 1952.

(B.—142)

JUZGADO NUMERO 11

En el juicio de faltas núm. 482, de 1950, sobre lesiones de Dario Llamazares Llamazares, de treinta años, soltero, maestro, hijo de Benjamín y Ana, que dijo vivir en la calle de Fortuny, número 11, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado sentencia con fecha 30 de agosto de 1951, absolviendo de la denuncia a Clemente Lafuente Morán y declarando de oficio las costas causadas, acordándose la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que le sirva de notificación en forma.

Madrid, a 17 de diciembre de 1951.

(G. C.—2) (B.—72)

JUZGADO NUMERO 14

En los expedientes de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, y que a continuación se expresan, se han dictado las sentencias siguientes:

Juicio 349, de 1951, absolviendo a Benjamín Caja Martínez de la falta de hurto denunciada por María San Pedro Colina.

Juicio 576, de 1951, absolviendo a Micaela Mazariás Blázquez de la falta de lesiones denunciada por María Muñoz Monroy.

Juicio 596, de 1951, absolviendo a José Sánchez Picazo de la falta de lesiones denunciada por Sócrates Quiñones Cotillas.

Y para que sirva de notificación a los anteriores, se expide la presente en Madrid, a 26 de diciembre de 1951.

(G. C.—57) (B.—102)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 574, de 1951, por malos tratos a Balbina García Pulido, contra Isabel Arroba Fernández, se ha dictado con fecha 19 de diciembre de 1951 sentencia condenando a dicha Isabel Arroba a la pena de 25 pesetas de multa y pago de costas.

Y para que sirva de notificación a Isabel Arroba Fernández se expide la presente en Madrid, a 19 de diciembre de 1951.

(G. C.—58) (B.—98)

JUZGADO NUMERO 15

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 706, seguido en este Juzgado contra Isaac Fernández Martín por coacción, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de diciembre de 1951.—El Juzgado municipal núm. 15, de esta capital, Ribera de Curtidores, núm. 2, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por Ramón Fernández Martín,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado rebelde a la multa de 25 pesetas, por su rebeldía, y le debo absolver y absuelvo del resto de sus responsabilidades, declarando las costas del juicio de oficio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti. (Rubricado.)

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al denunciado rebelde Isaac Fernández Martín, domiciliado en Madrid, calle de Romero Robledo, núm. 11, sexto izquierda, se expide la presente en Madrid, a 31 de diciembre de 1951.

(B.—35)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 701, seguido en este Juzgado contra José Luis Varez Fiso, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de diciembre de 1951.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, Ribera de Curtidores, núm. 2, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por Cristóbal Benegas Aguirre, contra José Luis Varez Fiso.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado rebelde de los hechos que se le imputan, declarando las costas del presente juicio de oficio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti. (Rubricado.)

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al denunciado rebelde José Luis Varez Fiso, domiciliado en Madrid, calle de Cedaceros, 3, primero, se expide la presente en Madrid, a 31 de diciembre de 1951.

(B.—36)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 682, seguido en este Juzgado contra Angel García Álvarez, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de diciembre de 1951.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, Ribera de Curtidores, núm. 2, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por Pilar Burgos Iglesias, contra María Luisa Fernández Fole.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada rebelde María Luisa Fernández Fole a la pena de 25 pesetas

de multa y al pago de las costas todas del presente juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti. (Rubricado.)

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a la condenada rebelde, María Luisa Fernández Fole, domiciliada en Madrid, paseo del Prado, número 42, se expide la presente en Madrid, a 31 de diciembre de 1951.

(B.—37)

JUZGADO NUMERO 16

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal núm. 16, bajo el núm. 547, de 1951, a Isabel Rodríguez González, contra Fidel Somolinos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 20 de diciembre de 1951.—Siendo la hora señalada, celebrando audiencia pública don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del núm. 16, de la misma, asistido de mí, el Secretario, comparecieron, de una parte, el señor Fiscal municipal don Jesús Tintero y Alvarez de Miranda,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Isabel Rodríguez González, declarando de oficio las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó Viada (rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Benjamín Caro (rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Fidel Somolinos se expide la presente en Madrid, a 20 de diciembre de 1951.

(G. C.—6.086) (B.—7.811)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal núm. 16, bajo el núm. 342, de 1951, por lesiones e insultos a Faustina Sánchez Martos, contra Nemesio Gallardo González, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 20 de diciembre de 1951.—El señor Juez municipal del núm. 16, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Nemesio Gallardo González,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Nemesio Gallardo González a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó Viada (rubricado.)

Publicación de la anterior sentencia.—Celebrando audiencia pública el Juzgado municipal núm. 16, fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Benjamín Caro.

Y para que conste y sirva de notificación a Faustina Sánchez se expide la presente en Madrid, a 20 de diciembre de 1951.

(G. C.—6.087) (B.—7.812)

JUZGADO NUMERO 16

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el núm. 644, de 1951, por daños a Juan Trillo Durán, contra Carmen Noguera y Mariano García, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de diciembre de 1951.—El señor Juez municipal del núm. 16, don Carlos Serratacó Viada, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Carmen Noguera y Mariano García Fernández,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada rebelde Carmen Noguera y Mariano García Fernández a la pena de 15 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; a que, en concepto de indemnización, abone a Juan Trillo Durán o a quien legalmente le represente, la cantidad de 200 pesetas y al pago de las costas del juicio; y que asimismo debo absolver y absuelvo libremente al también denunciado Mariano García Fernández.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó Viada. (Rubricado.)

Publicación de la anterior sentencia: Celebrando audiencia pública el Juzgado municipal del núm. 16, fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma; doy fe. Benjamín Caro. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Juan Trillo Durán, se expide la presente en Madrid, a 27 de diciembre de 1951.

(G. C.—55) (B.—101)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el núm. 483, de 1951, por lesiones a José María Cabrero Cosquete, contra la Empresa Municipal de Transportes, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de diciembre de 1951.—Siendo la hora señalada, celebrando audiencia pública don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del núm. 16, asistido de mí, el Secretario, comparecieron: de una parte, el señor Fiscal municipal, don Jesús Tintero y Alvarez de Miranda,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al señor Director de la Empresa Municipal de Transportes, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó Viada. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Benjamín Caro. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a José María Cabrero Cosquete se expide la presente en Madrid, a 27 de diciembre de 1951.

(G. C.—54) (B.—100)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el núm. 424, de 1951, por amenazas a Pedro Lorenzo Martín, contra Domingo González Calero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 20 de diciembre de 1951.—Siendo la hora señalada, celebrando audiencia pública don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del núm. 16, de la misma, asistido de mí, el Secretario, comparecieron: de una parte, el señor Fiscal municipal don Jesús Tintero y Alvarez de Miranda, y de la otra, el denunciado Pedro Lorenzo Martín,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Domingo González Calero, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó Viada (rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Benjamín Caro. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Domingo González Calero se expide la presente en Madrid, a 20 de diciembre de 1951.

(G. C.—6.088) (B.—7.813)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el núm. 371, de 1951, por hurto a la R. E. N. F. E., contra

Mariano Aguado Muñoz y Angel Sem Jiménez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 20 de diciembre de 1951.—El señor Juez municipal del núm. 16, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mariano Aguado Muñoz y Angel Sem Jiménez,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Mariano Aguado Muñoz y Angel Sem Jiménez a la pena de 50 pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago por mitad de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó Viada (rubricado).

Publicación de la anterior sentencia.—Celebrando audiencia pública el Juzgado municipal núm. 16, fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma; doy fe. Benjamín Caro (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a Mariano Aguado Muñoz se expide la presente en Madrid, a 20 de diciembre de 1951.

(G. C.—6.043) (B.—7.772)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el núm. 580, de 1951, por daños a Félix Schwartz, contra Fernando Quintana, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de diciembre de 1951.—Siendo la hora señalada, celebrando audiencia pública don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del núm. 16 de la misma, asistido de mí, el Secretario, comparecieron: de una parte, el señor Fiscal municipal don Jesús Tendero y Alvarez de Miranda,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Fernando Quintana Otero, declarando de oficio las costas en este juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó Viada. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Benjamín Caro. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Fernando Quintana Otero se expide la presente en Madrid, a 27 de diciembre de 1951.

(G. C.—56) (B.—103)

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado municipal núm. 16, bajo el núm. 485, de 1951, por lesiones, contra Luisa García Rodríguez y Juliana Collado Martínez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 20 de diciembre de 1951.—El señor Juez municipal del núm. 16, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luisa García Rodríguez y Juliana Collado Martínez,

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas Luisa García Rodríguez y Juliana Collado Martínez a la pena de dos días de arresto menor a cada una y el pago por mitad de las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó Viada. (Rubricado.)

Publicación de la anterior sentencia: Celebrando audiencia pública el Juzgado municipal núm. 16, fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Benjamín Caro. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Luisa García Rodríguez se expide la presente en Madrid, a 20 de diciembre de 1951.

(G. C.—1) (B.—75)

JUZGADO NUMERO 17

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 728 de orden, del año 1951, contra Gloria Villaplana Expósito, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 28 de diciembre de 1951.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del núm. 17, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Gloria Villaplana Expósito, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Gloria Villaplana Expósito, como autora de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto, que sufrirá en la Prisión correspondiente; a que abone a la perjudicada Felisa Ortiz Hurtado la cantidad de 202 pesetas con 35 céntimos en concepto de indemnización, y al pago de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; y para notificar esta resolución a la misma expídase el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Y una vez firme la presente, expídase la oportuna hoja al Registro Central de Penados y Rebeldes, y hágase entrega a la perjudicada de las 22 pesetas 65 céntimos que fueron recuperadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez (rubricado).

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a la denunciada Gloria Villaplana Expósito se expide el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 28 de diciembre de 1951.

(B.—121)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 526 de orden, del año 1951, contra Natalia Agafoinoff, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 28 de diciembre de 1951.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del núm. 17, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Natalia Agafoinoff, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Natalia Agafoinoff a la pena de 60 pesetas de multa; a que abone al perjudicado Lisardo Carballo Alverño, en concepto de indemnización, la suma de 60 pesetas, y al pago de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; y para notificar a la condenada la presente resolución expídase el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez (rubricado).

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a la denunciada Natalia Agafoinoff se expide el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 28 de diciembre de 1951.

(B.—120)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 609 de orden, del año 1951, contra Virgilio Sánchez Segovia, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 28 de diciembre de 1951.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del núm. 17, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Virgilio Sánchez Segovia, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Virgilio Sánchez Segovia, como autor de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto, que sufrirá en la Prisión correspondiente; a que abone a la Excm. Diputación Provincial la cantidad de 40 pesetas en concepto de indemnización, y al pago de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y para notificar esta resolución al condenado expídase el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Y una vez firme la misma, expídase la oportuna hoja al Registro Central de Penados y Rebeldes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez (rubricado).

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al denunciado Virgilio Sánchez Segovia se expide el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 28 de diciembre de 1951.

(B.—119)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 87, del año 1951, por hurto, contra Pablo Rodríguez González, se ha dictado sentencia con fecha 10 de noviembre de 1951, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pablo Rodríguez González a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a Pablo Rodríguez González y Juan Poveda se expide la presente en Madrid, a 20 de diciembre de 1951.

(B.—7.823)

JUZGADO NUMERO 20

Don Pedro Redondo Gómez, Abogado, Juez municipal del Juzgado núm. 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 123, de 1951, contra Rafael Tarramoni Calvo, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo fallo y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 19 de diciembre de 1951.—El señor don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del Juzgado núm. 20, y habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Rafael Tarramoni, declarando de oficio las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—P. Redondo (rubricado).

Dado en Madrid, a 21 de diciembre de 1951.

(G. C.—6.039) (B.—7.735)

Don Pedro Redondo Gómez, Abogado, Juez municipal del Juzgado núm. 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 480, de 1951, por

uso de nombre supuesto, contra Angel Herrero González, se ha dictado sentencia, cuyo fallo y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 19 de diciembre de 1951.—Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal número 20, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de una, y como denunciante, Antonio Palomar Hernando; y de otra, y como denunciado, Miguel Sánchez Santos,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Angel Herrero González a la pena de 25 pesetas de multa y costas, arresto subsidiario de tres días y costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—P. Redondo (rubricado).

Dado en Madrid, a 21 de diciembre de 1951.

(G. C.—6.038) (B.—7.736)

Don Pedro Redondo Gómez, Abogado, Juez municipal del Juzgado núm. 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 658, de 1951, por hurto, contra Francisco Amador Gabarre, se ha dictado sentencia, cuyo fallo y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 19 de diciembre de 1951.—Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del Juzgado núm. 20, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, y como denunciante, los Policías armados don Eufonio Gil y don Pedro Martínez; y de otra, y como denunciado, Francisco Amador Gabarre, y en las que es parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Amador Gabarre a la pena de quince días de arresto y pago de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Redondo (rubricado).

Dado en Madrid, a 21 de diciembre de 1951.

(G. C.—6.042) (B.—7.737)

Don Pedro Redondo Gómez, Abogado, Juez municipal del Juzgado núm. 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 563, de 1951, por lesiones, contra María Luisa Antiguerría Alusima, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 19 de diciembre de 1951.—Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal número 20, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, y como denunciante, y de otra, y como denunciada, María Luisa Antiguerría Alusima, y en las que es parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Luisa Antiguerría Alusima a la pena de 50 pesetas de multa, represión privada y costas, y arresto subsidiario de tres días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—P. Redondo (rubricado).

Dado en Madrid, a 21 de diciembre de 1951.

(G. C.—6.040) (B.—7.738)

Don Pedro Redondo Gómez, Abogado, Juez municipal del Juzgado municipal número 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 453, de 1951, contra José Prados Rosado y Onofre de Pablo Molinero, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo fallo y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 19 de diciembre de 1951.—El señor don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del Juzgado núm. 20, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Minis-

terio Fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como denunciados, cuyas demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Prados Rosado y Onofre de Pablo Molinero, declarando de oficio las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—P. Redondo.

Dado en Madrid, a 21 de diciembre de 1951.

(G. C.—6.041)

(B.—7.739)

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio verbal de faltas núm. 408 de orden, del año 1951, por infracción ley Ferrocarriles, contra Enrique López Sierra, se ha dictado sentencia con esta fecha, por la que se condena al denunciado Enrique López Sierra a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia dos días de arresto menor, como responsabilidad personal subsidiaria; indemnización a la R. E. N. F. E. en la cantidad de 20 pesetas con 10 céntimos, y al pago de las costas del juicio. Expídase cédula al Agente judicial para la notificación de la sentencia al denunciante y perjudicado, y edicto al BOLETÍN OFICIAL de la provincia para la notificación al denunciado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Enrique López Sierra, expido el presente en Madrid, a 7 de diciembre de 1951.

(G. C.—6.037)

(B.—7.764)

COLLADO VILLALBA

En el procedimiento de juicio verbal de faltas núm. 9, de 1951, seguido en este Juzgado sobre lesiones a Paulina Pérez Carrero, contra Florentino Paradinas Paradinas, éste en ignorado paradero, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En la villa de Collado Villalba, a 15 de diciembre de 1951.—El señor don Fermín Zancada Antón, Juez comarcal propietario de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado a virtud de atestado de la Guardia Civil y diligencias del Juzgado de paz

de El Pardo, sobre lesiones a Paulina Pérez Carrero, mayor de edad y vecina de Madrid, contra Florentino Paradinas Paradinas, de diecisiete años, soltero, jornalero, y vecino que fué de El Pardo, hoy en ignorado paradero, habiendo sido también parte el señor Fiscal comarcal, en representación de la acción pública; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Florentino Paradinas Paradinas a la pena de 25 pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, represión privada y al pago de las costas de este juicio.—Notifíquese la presente a las partes, y en cuanto al denunciado, por medio del correspondiente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en atención a desconocerse su actual paradero.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fermín Zancada. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez comarcal que la dictó, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, por ante mí; doy fe.—Jesús de la Cal. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al denunciado Florentino Paradinas Paradinas, del que se desconoce su actual paradero, se expide la presente en Collado Villalba, a 27 de diciembre de 1951.

(G. C.—6.122)

(B.—21)

PUERTOLLANO

Don Julián Prieto Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Puertollano.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 531, de 1951, seguido por denuncia de don Angel de la Hoz Nieto Guerrero, administrador del Itinerario-Guía de Trenes, contra Miguel Sánchez Infante, por el hecho de estafa, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«En Puertollano, a 22 de diciembre de 1951.—El señor don Amadeo Martínez Sánchez Algaba, Juez municipal sustituto de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Sánchez Infante a la pena de

quince días de arresto menor y pago de costas, como autor de una falta prevista y penada en el núm. 3.º del artículo 587 del Código Penal, debiendo notificarse esta resolución al penado en la forma prevenida por la Ley, por hallarse en ignorado paradero.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, la pronuncio, mando y firmo.—Amadeo Martínez (rubricado.)

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública; doy fe.—Julián Prieto (rubricado.)»

Y para que sirva de notificación en forma al penado Miguel Sánchez Infante y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se pide la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal, en Puertollano, a 2 de enero de 1952.

(G. C.—96)

(B.—156)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Juicio número 705, de 1951. — Por el presente se cita a Santiago Fernández Velo, de treinta y nueve años, hijo de Vicente y de María, natural de La Coruña, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, para que el día 30 de enero, a las once de su mañana, comparezca ante la Audiencia del Juzgado municipal núm. 3, sito en la calle de Velázquez, 52, piso cuarto, al acto del juicio que contra el mismo se instruye por estafa, al que comparecerá con los medios de prueba de que intente valerse. (Juicio núm. 705, de 1951.)

(G. C.—108)

(B.—171)

Juicio número 378, de 1951.—Ramiro Santos (Antonio), de cincuenta y ocho años, hijo de desconocido y de Milagros, sin domicilio, comparecerá el día 16 de enero próximo, a las once de su mañana, en la Audiencia del Juzgado municipal núm. 3, sito en la calle de Velázquez, número 52, piso cuarto, al acto del juicio que contra el mismo se instruye por hurto, al que deberá asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—107)

(B.—170)

Juicio núm. 561, de 1950.—Jiménez Cenicerque (Manuel), de treinta y nueve años, casado, vendedor de periódicos, hijo de José y de Tomasa, natural de Córdoba, que dijo vivir en la calle de Francisco Páino, 22, bajo, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, comparecerá el día 16 de enero, a las once de su mañana, al acto del juicio que contra el mismo se instruye por vejación, y al que comparecerá en concepto de denunciado.

(G. C.—106)

(B.—169)

JUZGADO NUMERO 4

Juicio verbal de faltas núm. 928, de 1951.—Pita Gómez (Manuel), comparecerá el día 23 de febrero, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en carrera de San Francisco, núm. 10, tercero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—109)

(B.—172)

JUZGADO NUMERO 7

Juicio de faltas núm. 833. — Melero Aguilar (Francisco), hijo de Juan y de Rafaela, domiciliado últimamente en la calle de Berruguete, núm. 5, comparecerá ante este Juzgado municipal núm. 7, de Madrid, situado en la calle del Amor de Dios, núm. 1, el día 14 de febrero, y hora de las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas por lesiones, contra Rafael Torres Santos.

(B.—149)

JUZGADO NUMERO 12

Andrés Artuda del Val, de veintisiete años, natural y vecino de Madrid, hijo de Andrés y Eugenia, y domiciliado últimamente en Jardines, 33, se le cita

1.347. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Director de la Casa de Maternidad, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Número 965, por 1.500 pesetas, «Para utensilios de cocina, comedor, etcétera», y número 1.408, por 4.000 pesetas, «Para vestuario, material y ropas de cama»; del año 1951.

1.348. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el señor Director del Colegio de la Paz, acreditando la inversión del libramiento número 6.710, por 1.000 pesetas, «Para gastos indeterminados»; del año 1950.

1.349. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Administrador del Colegio de San Fernando, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Número 1.155, por 16.783,40 pesetas, «Para maquinaria, herramientas y accesorios»; números 330, 535, 819, 1.344, 1.156, 1.462, 1.510, 1.511, 1.512 y 1.677, por 34.413,91, 34.417,17, 34.500, 31.015,70, 36.000, 34.000, 10.746, 28.487,80, 15.621,50 y 35.200 pesetas, «Para materias primas y demás elementos de elaborar y transformar», y números 1.345 y 1.513, por 11.803,10 y 6.249,75 pesetas, «Para gastos indeterminados»; del año 1951.

1.350. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por la Rvda. Madre Superiora del Colegio de San Fernando (Pabellón de San Vicente), acreditando la inversión del libramiento número 753, por 3.079 pesetas, «Para adquisición de juguetes de Reyes»; del año 1951.

1.351. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Ayudante Pagador del Servicio Forestal, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Números 1.102, 1.388, 1.659, 1.660, 1.866, 1.900, 1.932 y 1.933, por 10.000, 7.750, 25.000, 16.500, 3.736,22, 4.950, 25.000 y 10.500 pesetas, «Para gastos de estudio de proyectos, trabajos de repoblación forestal, etc.», y números 1.106, 1.109, 1.390, 1.391, 1.392, 1.393, 1.394, 1.396, 1.397, 1.398, 1.399 y 1.400, por 724,45, 1.000, 2.670,56, 562, 600, 310, 2.000, 869,65, 4.791,59, 10.736,64, 739,77 y 1.765,31 pesetas, «Para trabajos en consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado»; del año 1951.

a Valdelaguna, por un total importe de 15.244,63 pesetas, que se abonará con cargo al concepto número 321 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar estas obras por el sistema de administración.

1.333. Aprobar proyecto de construcción de casilla para Peones camineros, con una sola vivienda y cocherón, en el empalme del camino de Gandullas con la general de Irún, por un total importe de 128.479,10 pesetas, que se abonará con cargo al concepto número 322 del vigente Presupuesto de Gastos; y que, previas las formalidades reglamentarias, se anuncie la correspondiente subasta por un presupuesto de contrata de 125.212,69 pesetas.

1.334. Aprobar proyecto de construcción de casilla para Peones camineros, con una sola vivienda y cocherón, en Gargantilla, por un total importe de 128.479,10 pesetas, que se abonará con cargo al concepto número 322 del vigente Presupuesto de Gastos; y que, previas las formalidades reglamentarias, se anuncie la correspondiente subasta por un presupuesto de contrata de 125.212,69 pesetas.

14 de agosto de 1951

GOBIERNO INTERIOR

1.335. Acceder a lo solicitado por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y, en su virtud, concederle la suma de 3.000 pesetas para contribuir a sufragar los gastos de los festejos que con motivo de la festividad de Nuestra Señora de la Corporación se celebran anualmente en aquella localidad; declarando de abono su importe con cargo al capítulo XVIII, concepto número 362 del vigente Presupuesto de Gastos.

1.336. Acceder a lo solicitado por don José Rodríguez de Julián, Presidente General de la «Acción Española de Palabra Culta y Buenas Costumbres», y, en su virtud, concederle la cantidad de 500 pesetas para contribuir a los gastos que le produce a esta obra la labor a que se dedica; declarando de abono su importe con cargo

para que el día 9 de febrero, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, a celebrar juicio de faltas núm. 650, de 1951.

(B.—167)

Cecilia Casero Aranda, de veinte años, hija de Eulogio y María, natural de Vallecas (Madrid), y domiciliada últimamente en Rodríguez San Pedro, 14, se la cita para que el día 9 de febrero, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, a celebrar juicio de faltas núm. 549, de 1951.

(B.—166)

JUZGADO NUMERO 16

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal de este número, se cita por medio de la presente a Hilario García Galindo, de dieciocho años, soltero, peón, hijo de Hilario y Eleuteria, natural de Madrid, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día 7 de febrero, a las diez de la mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, segundo, a celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas, al que deberá concurrir acompañado de los testigos y medios de prueba que intente valerle.

(G. C.—139) (B.—217)

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal de este número, se cita por medio de la presente a Hortensia García, natural de Santander, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día 31 de enero, y a las diez de la mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, segundo, a celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas, al que deberá concurrir acompañada de los testigos y medios de prueba que intente valerle.

(G. C.—140) (B.—218)

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal de este número, se cita por medio de la presente a Angel Montesinos Garcés, de cuarenta y tres años, casado,

chófer, hijo de desconocido y Asunción, natural de Madrid, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día 31 de enero, a las diez de la mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, segundo, a celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas, al que deberá concurrir acompañado de los testigos y medios de prueba que intente valerle.

(G. C.—141) (B.—219)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 77, de 1951, por lesiones, contra Pedro Cabero Galeote, de cuarenta años de edad, casado, hijo de Pedro y Lucía, natural de Yepes (Toledo), y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en el término de tres días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante la Sala audiencia de este Juzgado, a fin de hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que fué condenado en el juicio aludido.

(G. C.—142) (B.—220)

JUZGADO NUMERO 19

Roparet Buzón (Jonal), como dueño del coche marca «Fiat», matrícula número 7086 R. M., Francia, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, comparecerá el día 2 de febrero, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 19, de Madrid, sito en la carrera de San Francisco, núm. 10, piso segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones, bajo el número 612, de 1951.

(B.—203)

O'Brien Sharrón, de treinta y tres años, divorciado, hijo de Francisco y de Liliana, norteamericano, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, comparecerá el día 2 de febrero, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 19, de Madrid, sito en la carrera de San Francisco, número 10, piso segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones, bajo el núm. 612, de 1951.

(B.—204)

Arias García (Esteban), de veinticuatro años, soltero, soldador, cuyo actual

domicilio o paradero se ignora, comparecerá el día 2 de febrero, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 19, de Madrid, sito en la carrera de San Francisco, número 10, piso segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones, bajo el núm. 690, de 1951.

(B.—202)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio verbal de faltas núm. 312, de 1951, por estafa. — González Castillo-Arregui (Wenceslao), domiciliado últimamente en la calle del Duque de Sexto, número 14, comparecerá el día 25 de enero, a las doce horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, número 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—143) (B.—221)

Juicio verbal de faltas núm. 480, de 1951, por lesiones. — Naguila Martínez (Ángeles) y Gómez Santamaría (Josefa), cuyos últimos domicilios se ignoran, comparecerán el día 25 de enero, a las doce horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—144) (B.—222)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 118.200, por 850 pesetas, fecha 24 de noviembre de 1951, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 10 de enero de 1952.—P. el Interventor (Firmado).

(A.—17.114)

AVISO

Don Santiago Fuentenebro, propietario del establecimiento de carne sito en la calle de Hernani, 63, cede el mismo, con

todos sus derechos y enseres, a don José Gracia Cano.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes a partir al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

Las reclamaciones, a don José Gracia Cano, Fernández de los Ríos, 68, patio, letra A.

(A.—17.116)

AVISO

Isidoro Rodríguez Díaz, con domicilio en Jesús y María, 36 (frutería), pone en conocimiento de posibles acreedores que tiene adquirido por traspaso el establecimiento de comestibles sito en calle del Fúcar, núm. 12, propiedad de don Marcelino Álvarez Menéndez, admitiendo reclamaciones en Jesús y María, 36, durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales no responderá de ninguna reclamación.

Madrid, dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

(A.—17.115)

AVISO

Don Felipe del Olmo Moreno, propietario de la carbonería sita en carretera de Aragón, 115, cede en traspaso la misma, con todos sus derechos y enseres, a don Elisardo Lorences Menéndez.

Lo que se hace público por el presente aviso para general conocimiento de todos, entendiéndose que aquellos acreedores que no lo hagan en el término de ocho días, a partir de la publicación de este aviso, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

Las reclamaciones, a don Elisardo Lorences Menéndez, en la misma carbonería.

(A.—17.111)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 46

al capítulo XVIII, concepto número 362 del vigente Presupuesto de Gastos.

16 de agosto de 1951

GOBIERNO INTERIOR

1.337. Contratar el servicio de impresión de las listas electorales definitivas del Censo General de 1951 con las casas «Rivadeneira, S. A.», y «Alpe, S. L.», al precio de 195 pesetas los cien ejemplares de cada página original impresa, con sujeción a las condiciones estipuladas por la Corporación con las repetidas Casas.

1.338. Declarar de abono con cargo al concepto número 35. «Para material de escritorio, libros, abono telefónico, etc.», del capítulo VI, artículo 3.º, del vigente Presupuesto de Gastos, la cantidad de 5.400 pesetas, importe de una máquina de escribir «Hispano Olivetti», modelo M. 40/B, número 173.407, con destino a la Sección de Asuntos Sociales de esta Corporación.

21 de agosto de 1951

GOBIERNO INTERIOR

1.339. Conceder al Ayuntamiento de Almazán (Soria) un donativo de 1.000 pesetas para las necesidades de su Beneficencia, en atención al comportamiento que las Autoridades de dicha localidad han tenido para los alumnos del Colegio provincial de San Fernando; declarando de abono su importe con cargo al capítulo XVIII, concepto número 362 del vigente Presupuesto de Gastos.

PERSONAL

1.340. Acceder a lo solicitado por Agustín Rodríguez López, Peón caminero de esta Corporación, y, en su consecuencia, concederle un mes de permiso, con sueldo, por enfermedad, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 del vigente Reglamento de Funcionarios de la Corporación.

1.341. Acceder a lo solicitado por don Aurelio Ruiz Ciria, Auxiliar administrativo de esta Corporación, y, en su virtud, conce-

derle la excedencia voluntaria, sin sueldo, y por tiempo no inferior a un año ni superior a diez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del vigente Reglamento de Funcionarios de la Corporación.

1.342. Acceder a lo solicitado por doña Rosa Mazarracín Lalandá, Auxiliar administrativo de esta Corporación, y, en su consecuencia, concederle licencia, con sueldo, en razón a encontrarse en el octavo mes de gestación, según certificación expedida por un facultativo de la Beneficencia provincial, la cual finalizará cuarenta días después del alumbramiento, de conformidad con lo preceptuado por la Real Orden de 5 de enero de 1924.

1.343. Acceder a lo solicitado por Ernesto Perucho Cruz, Peón caminero de esta Corporación, y, en su consecuencia, concederle un mes de permiso por enfermedad, con sueldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 del vigente Reglamento de Funcionarios de la Corporación.

1.344. Acceder a lo solicitado por don Manuel Cobo Cobo, Auxiliar de Caja de esta Corporación, y, en su consecuencia, concederle un mes de licencia por enfermedad, con sueldo, de conformidad con lo que determina el artículo 34 del vigente Reglamento de Funcionarios de la Corporación.

1.345. Desestimar instancia de don Pedro Tiguero Martín, solicitando se le nombre Auxiliar de Peón caminero, por no existir vacante en el puesto que solicita, y de conformidad con lo informado por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

25 de agosto de 1951

HACIENDA, ECONOMIA Y SERVICIOS RECAUDATORIOS
Hacienda y Economía

1.346. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el señor Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario, acreditando la inversión del libramiento número 1.416, por 25.000 pesetas, «Para gastos de cultivo, explotación o adquisición de vides, plantones, etc.»; del año 1951.